



COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL VERSIÓN N° 0282

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2016

**Diputado Ricardo Ramírez Nieto
Presidente de la Sección Instructora**

Entrevista concedida a los representantes de los medios de información, al término de su reunión, en el Palacio Legislativo de San Lázaro

PREGUNTA.- Diputado, ¿cuál fue el resultado de la sesión en este día y en qué tenor va este dictamen?

RESPUESTA.- Hemos emitido el dictamen correspondiente por unanimidad con la certeza de haber hecho una resolución estrictamente apegada a derecho en base exclusivamente a las constancias de los autos, sin ningún tinte político de ninguna naturaleza, sin ninguna presión de ninguno de los partidos políticos y estamos seguros de que esta resolución tiene un soporte jurídico de alto nivel.

PREGUNTA.- ¿En qué sentido va? ¿Procede el desafuero diputado?

RESPUESTA.- Por disposición de la propia Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el sentido del dictamen se dará a conocer -porque así lo establece la ley- el día de la sesión.

El día de la sesión que nos citará la Comisión Permanente, señalará qué día y la hora en que vayamos a sesionar para este sólo efecto, o bien, si hay alguna agenda que tratar, pues se tratarán otros temas.

PREGUNTA.- ¿Cuándo vence el plazo de los 60 días, diputado?

RESPUESTA.- Estamos dentro del término todavía, porque la propia Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos establece que el plazo no debe rebasar 60 días hábiles a partir de que se instala la Sección Instructora. Estamos dentro del término.

PREGUNTA.- ¿Cuándo se cumpliría, entonces?

RESPUESTA.- Nosotros estamos cumpliendo en término, en este momento vamos a entregar el dictamen al presidente de la Mesa Directiva o a quien esté y nosotros estamos cumpliendo totalmente dentro del plazo conferido.

PREGUNTA.- Diputado, si el dictamen fuera en el sentido de que no ha lugar al juicio, no habría necesidad de convocar a periodo extraordinario.

RESPUESTA.- En todos los asuntos con total independencia del sentido, cuando se trata de una Declaración de Procedencia, siempre se tiene que someter al Pleno de la Cámara porque es el Pleno de la Cámara el único facultado para determinar si ha lugar o no ha lugar, si está de acuerdo o no está de acuerdo con el dictamen que se propone; siempre en todos los casos tiene que concluir un procedimiento de Declaración de Procedencia en el Pleno de la Cámara.

PREGUNTA.- Diputado, si nos pudiera precisar ¿qué elementos fueron los que pesaron para integrar este dictamen?

RESPUESTA.- Nosotros analizamos absolutamente todas las pruebas que presentaron las partes, hicimos el estudio a la luz de las propias legislaciones que nos obligan a observar y estamos emitiendo una resolución totalmente jurisdiccional, apegada a derecho y totalmente seria.

PREGUNTA.- ¿La votación cuál fue?

RESPUESTA.- Por unanimidad. Todos los acuerdos salieron por unanimidad durante el trámite de procedimiento y el dictamen final que acabamos de emitir en este momento y acabamos de firmar, salió también por unanimidad.

PREGUNTA.- ¿Y cuándo notifican a la diputada Lucero Sánchez?

RESPUESTA.- Ese es tema de la presidencia de la Cámara de Diputados. Por disposición de la ley, el presidente de la Cámara de Diputados le tendrá que notificar a la PGR y a la defensa y a la propia acusada, cuál es el día y la hora en que se va a sesionar y cuándo se erige en jurado de procedencia la Cámara de Diputados, pero ese es tema totalmente de la presidencia.

PREGUNTA.- ¿Será la Mesa Directiva quien le tenga que notificar?

RESPUESTA.- Será la Mesa Directiva, será el presidente de la Mesa Directiva.

PREGUNTA.- ¿Y tendrían que venir los dos para escuchar el veredicto?

RESPUESTA.- Es facultativo si desean acudir o no lo desean hacer.

PREGUNTA.- Inaudible

RESPUESTA.- Es disposición legal, es de observancia obligatoria. Es una disposición que tiene que acatar en sus términos el presidente de la Mesa Directiva porque forma parte del procedimiento final de la Declaración de Procedencia, el citar a la parte acusada, a su defensor y a la PGR porque les deben dar intervención si acuden por disposición legal en la propia sesión de desafuero.

PREGUNTA.- ¿Cuándo oficializan ustedes la entrega a la Mesa Directiva de su resolución?

RESPUESTA.- Ahorita, en un momento.

PREGUNTA.- ¿No nos podría leer el documento? Eso estaría muy bien, que nos leyera la parte resolutive del documento y en la competencia del Congreso de Sinaloa, si nos lo recuerda para tener claro, ¿cuál sería el siguiente paso?

RESPUESTA.- Nosotros le notificamos a la (...) al Congreso le tiene que notificar la Cámara de Diputados una vez que se vote el asunto, le tendrá que notificar al Congreso local que proceda conforme a su constitución política local.

PREGUNTA.- Pero, a ver diputado, aclárenos algo, ¿es la Cámara de Diputados la que le quita o no el fuero o es el Congreso local de Sinaloa?

RESPUESTA.- Nosotros quitamos la inmunidad -de ser el caso, sin estar yo anticipando el resultado— nosotros quitamos la inmunidad para el solo efecto del delito federal, que fue materia de la Declaración de Procedencia.

De resultar procedente la Declaración de Procedencia y quitar el fuero, será exclusivamente por el delito federal y estará expedita la posibilidad de la PGR, del Ministerio Público, de ejercitar su acción penal.

PREGUNTA.- Pero, ¿entonces el Congreso de Sinaloa tendrá que tomar la última palabra, porque ustedes le van a notificar al Congreso de Sinaloa?

RESPUESTA.- De ser así, ese supuesto, en el propio dictamen se tendrían que establecer qué es lo que debe realizar el Congreso local del estado de Sinaloa.

PREGUNTA.- ¿La palabra de la Cámara es la única que vale; el Congreso, tiene que acatar?

RESPUESTA.- Por lo que se refiere al delito federal, desde luego, sin lugar a dudas; porque si no, no hubiera tenido sentido para nosotros iniciar este procedimiento, pero eso se verá hasta el resultado de la sesión, de la votación.

PREGUNTA.- ¿Técnicamente, el fuero se lo quitan aquí?

RESPUESTA.- De ser procedente, se le quita aquí.

PREGUNTA.- ¿Es inapelable esa decisión?

RESPUESTA.- Todas las resoluciones, desde el procedimiento hasta el dictamen mismo, no admiten recurso alguno, e inclusive el Juicio de Amparo.

PREGUNTA.- ¿No procede?

RESPUESTA.- No procede.

PREGUNTA.- ¿El 20 es el extraordinario, verdad, el viernes 20 de mayo? ¿Para cuándo lo están solicitando.

RESPUESTA.- Es que eso ya depende del presidente de la Mesa Directiva.

PREGUNTA.- ¿Y no nos puede leer el resolutivo que le va a entregar a la Mesa?

RESPUESTA.- Si viera que no. No. Bueno, es que ese es tema que por disposición de la ley, es más, se entera a todos los miembros de la Cámara, hasta el momento de la sesión correspondiente, no antes.

PREGUNTA.- ¿Ni el presidente de la Cámara va a saber ahorita?

RESPUESTA.- Le estamos notificando al Presidente de la Cámara, y en función de lo que le estamos notificando, él tendrá que proceder en consecuencia.

PREGUNTA.- ¿A la acusada cuándo le van a notificar?

RESPUESTA.- A la acusada y a la PGR se le notificará por parte de la Mesa Directiva, del presidente de la Mesa Directiva, cuándo es el día señalado para la sesión.

PREGUNTA.- ¿Cuándo vence el periodo de 60 días, diputado?

RESPUESTA.- Lo acabamos de comentar hace rato. Nosotros, como Sección Instructora, cumplimos dentro del plazo establecido en la ley, no rebasamos los 60 días hábiles, como se los acabo de comentar hace un momento.

PREGUNTA.- ¿No tuvieron ninguna duda en su resolutivo?

RESPUESTA.- Ninguna duda.

PREGUNTA.- ¿No les tembló el pulso?

RESPUESTA.- ¿Por qué?

PREGUNTA.- Se trataba de un caso vinculado a “El Chapo”.

RESPUESTA.- Nosotros resolvimos exclusivamente en base a las constancias que obran en el expediente, no en base a cuestiones

externas de ninguna naturaleza, ni a presiones de ninguna naturaleza, que dicho sea de paso, no las tuvimos, ni externas, ni internas, ni mucho menos.

Fue una resolución totalmente jurídica, apegada a derecho y que es inatacable, pero no porque sea inatacable tiene algún viso de error de ninguna naturaleza. Puede estar sujeta a revisión por cualquier autoridad -si fuera revisable— y con una alta certeza de que es una resolución totalmente sólida y apegada a derecho.

PREGUNTA.- Si la Cámara de Diputados no se erigiera antes del 20 de mayo en Jurado de Procedencia, tampoco pasa nada ¿no?

RESPUESTA.- Ese es tema ya exclusivamente de la Presidencia de la Mesa Directiva.

PREGUNTA.- Pero jurídicamente, me refiero

RESPUESTA.- Jurídicamente...

PREGUNTA.- Ustedes ya cumplieron con su parte.

RESPUESTA.- Nosotros estamos cumpliendo como Sección Instructora dentro del plazo.

PREGUNTA.- Ya sería la Cámara la que no cumpla. ¿Cuándo la Cámara?

RESPUESTA.- Recuerden ustedes que ahorita estamos en un periodo de excepción. La ley establece que en cuanto nosotros emitamos el dictamen, al día siguiente tendrá que convocarse, pero como está en receso la Cámara, entonces es otro procedimiento.

Es el procedimiento de que la Junta de Coordinación Política le tendrá que solicitar a la Comisión Permanente que convoque a la Cámara de Diputados para la sesión extraordinaria o un periodo extraordinario, si hay otros temas diferentes, y será la Comisión Permanente la que determine el día y la hora en que debe convocarse.

PREGUNTA.- ¿En ese caso ya no hay plazos definidos? Digamos que políticamente no se puede aplazar esta definición.

RESPUESTA.- La Comisión Permanente está sesionando los miércoles, yo tengo la confianza de que para el próximo miércoles ya se le esté haciendo la petición a la Comisión Permanente, y el mismo miércoles salga el acuerdo correspondiente, donde estén citando a todos los diputados para la sesión extraordinaria o para un periodo extraordinario.

PREGUNTA.- Permítame reiterar, nada más. En el caso del sentido que sea el dictamen, una vez que lo suban al Pleno ¿será inapelable este resolutivo, por parte del Congreso local?

RESPUESTA.- Desde luego, y por parte de todos. Las determinaciones que asuma la Cámara de Diputados en este asunto son totalmente inapelables, y tampoco es procedente el Juicio de Amparo.

Muy amables, gracias.

-- ooOoo --